



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0522/06/24

Oficio N° 150/ORV/4309/2024

Xalapa, Veracruz, 19 de Septiembre de 2024

Predio rustico innominado	3	704387.58	2190642.01
Predio rustico innominado	4	704408.91	2190660.53
Predio rustico innominado	5	704482.15	2190674.78
Predio rustico innominado	6	704533.29	2190640.1
Predio rustico innominado	7	704559.05	2190626.76
Predio rustico innominado	8	704549.11	2190572.8
Predio rustico innominado	9	704574.41	2190545.85
Predio rustico innominado	10	704592.75	2190528.89
Predio rustico innominado	11	704623.39	2190525.93
Predio rustico innominado	12	704645.37	2190531.84
Predio rustico innominado	13	704668.55	2190504.75
Predio rustico innominado	14	704673.56	2190470.93
Predio rustico innominado	15	704652.93	2190452.41
Predio rustico innominado	16	704674.08	2190428.76
Predio rustico innominado	17	704694.69	2190420.32
Predio rustico innominado	18	704702.8	2190397.83
Predio rustico innominado	19	704713.15	2190376.75
Predio rustico innominado	20	704774.56	2190374.25
Predio rustico innominado	21	704813.89	2190397.4
Predio rustico innominado	22	704824.92	2190358.12
Predio rustico innominado	23	704848.27	2190252.45
Predio rustico innominado	24	704846.9	2190182.95
Predio rustico innominado	25	704869.79	2190144.22
Predio rustico innominado	26	704900.95	2190051.99
Predio rustico innominado	27	704934.75	2190073.14
Predio rustico innominado	28	704919.03	2190215.31
Predio rustico innominado	29	704972.17	2190365.16
Predio rustico innominado	30	705007.04	2190394.04
Predio rustico innominado	31	705035.45	2190370.55
Predio rustico innominado	32	705008.45	2190334.1
Predio rustico innominado	33	704950.91	2190234.92
Predio rustico innominado	34	704961.52	2190193.7
Predio rustico innominado	35	705055.08	2190338.53
Predio rustico innominado	36	705088.35	2190320.52
Predio rustico innominado	37	704999.21	2190200.61





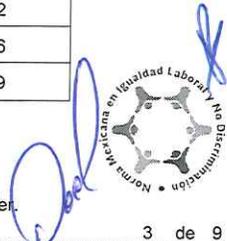
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0522/06/24

Oficio N° 150/ORV/4309/2024

Xalapa, Veracruz, 19 de Septiembre de 2024

Predio rustico innominado	38	705119.72	2190278.23
Predio rustico innominado	39	705151.41	2190253.59
Predio rustico innominado	40	704972.08	2190099.8
Predio rustico innominado	41	705123.3	2190063.55
Predio rustico innominado	42	705348.07	2190023.89
Predio rustico innominado	43	705342.56	2190018.93
Predio rustico innominado	44	705337.83	2190012.11
Predio rustico innominado	45	705333.41	2190000.13
Predio rustico innominado	46	705309.89	2189954.6
Predio rustico innominado	47	705289.67	2189913.47
Predio rustico innominado	48	705278.26	2189903.59
Predio rustico innominado	49	705248.19	2189887.88
Predio rustico innominado	50	705234.84	2189895.42
Predio rustico innominado	51	705225.03	2189888.12
Predio rustico innominado	52	705217.01	2189878.57
Predio rustico innominado	53	705201.19	2189882.69
Predio rustico innominado	54	705197.32	2189869.83
Predio rustico innominado	55	705197.73	2189851.06
Predio rustico innominado	56	705188.44	2189849.98
Predio rustico innominado	57	705185.35	2189839.31
Predio rustico innominado	58	705179.45	2189834.32
Predio rustico innominado	59	705167.53	2189832.88
Predio rustico innominado	60	705152.04	2189837.73
Predio rustico innominado	61	705143.85	2189847.74
Predio rustico innominado	62	705133.58	2189858.6
Predio rustico innominado	63	705118.28	2189849.01
Predio rustico innominado	64	705112.74	2189841.1
Predio rustico innominado	65	705092.64	2189847.71
Predio rustico innominado	66	705084.29	2189843.28
Predio rustico innominado	67	705075.13	2189837.09
Predio rustico innominado	68	705054.5	2189835.36
Predio rustico innominado	69	705025.18	2189823.61
Predio rustico innominado	70	705021.57	2189842.42
Predio rustico innominado	71	705023.02	2189863.26
Predio rustico innominado	72	705016.14	2189884.89





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0522/06/24
Oficio N° 150/ORV/4309/2024

Xalapa, Veracruz, 19 de Septiembre de 2024

Predio rustico innominado	73	705005.7	2189893.16
Predio rustico innominado	74	704972.62	2189898.04
Predio rustico innominado	75	704950.34	2189873.32
Predio rustico innominado	76	704926.05	2189877.5
Predio rustico innominado	77	704926.33	2189857.47
Predio rustico innominado	78	704937.8	2189839.23
Predio rustico innominado	79	704919.68	2189831.08
Predio rustico innominado	80	704862.84	2189836.8
Predio rustico innominado	81	704818.48	2189834.92
Predio rustico innominado	82	704775.28	2189906.98
Predio rustico innominado	83	704755.86	2189922.19
Predio rustico innominado	84	704716.23	2189879.67
Predio rustico innominado	85	704725.45	2189819.53
Predio rustico innominado	86	704680.35	2189831.9
Predio rustico innominado	87	704682.69	2189806.08
Predio rustico innominado	88	704669.97	2189802.9
Predio rustico innominado	89	704657.2	2189807.6
Predio rustico innominado	90	704649.92	2189801.75
Predio rustico innominado	91	704633.93	2189811.83
Predio rustico innominado	92	704618.03	2189798.42
Predio rustico innominado	93	704602.54	2189864.97
Predio rustico innominado	94	704616.67	2189885.06
Predio rustico innominado	95	704622.25	2189921.32
Predio rustico innominado	96	704632.81	2189943.09
Predio rustico innominado	97	704692.33	2189939.63
Predio rustico innominado	98	704685.41	2189978.93
Predio rustico innominado	99	704649.12	2190003
Predio rustico innominado	100	704319.51	2190406.43
Predio rustico innominado	101	704378.77	2190432.76
Predio rustico innominado	102	704496.28	2190276.78
Predio rustico innominado	103	704505.81	2190227.37
Predio rustico innominado	104	704553.61	2190180.43
Predio rustico innominado	105	704577.59	2190178.53
Predio rustico innominado	106	704631.43	2190129.15
Predio rustico innominado	107	704666.75	2190080.68





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0522/06/24

Oficio N° 150/ORV/4309/2024

Xalapa, Veracruz, 19 de Septiembre de 2024

Predio rustico innominado	108	704808.17	2189932.04
Predio rustico innominado	109	704820.26	2189979.91
Predio rustico innominado	110	704765.75	2190010.81
Predio rustico innominado	111	704783.44	2190027.93
Predio rustico innominado	112	704836.72	2189995.92
Predio rustico innominado	113	704842.97	2190024.56
Predio rustico innominado	114	704825.29	2190114.57
Predio rustico innominado	115	704774.52	2190332.94
Predio rustico innominado	116	704748.1	2190337.86
Predio rustico innominado	117	704716.75	2190298.86
Predio rustico innominado	118	704701.27	2190235.62
Predio rustico innominado	119	704650.49	2190218.54
Predio rustico innominado	120	704620.09	2190245.11
Predio rustico innominado	121	704590.33	2190325.91
Predio rustico innominado	122	704547.37	2190381.62
Predio rustico innominado	123	704525.6	2190438.77
Predio rustico innominado	124	704535.41	2190469.5
Predio rustico innominado	125	704489.55	2190509.48
Predio rustico innominado	126	704446.23	2190580.86

3. TURNO

Turno esperado: 24 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 32.3600 ha

Superficie a plantar: 26.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrió con especies de coníferas (*Pinus ayacahuite*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 26.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0522/06/24

Oficio N° 150/ORV/4309/2024

Xalapa, Veracruz, 19 de Septiembre de 2024

aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Acalote	<i>Pinus ayacahuite</i>	Predio rustico innominado	26.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus ayacahuite</i>	2032	26.0000	2.62	68.12
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus ayacahuite</i>	2036	26.0000	10.54	274.04

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

342.160

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

342.160

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus ayacahuite</i>	2048	26.0000	197.55	5,136.30

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

5,136.300

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

5,136.300





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0522/06/24

Oficio N° 150/ORV/4309/2024

Xalapa, Veracruz, 19 de Septiembre de 2024

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C. con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio rustico innominado	F-30-010-ABL-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0522/06/24

Oficio N° 150/ORV/4309/2024

Xalapa, Veracruz, 19 de Septiembre de 2024

la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0522/06/24

Oficio N° 150/ORV/4309/2024

Xalapa, Veracruz, 19 de Septiembre de 2024

Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
17. Notifíquese el presente oficio a C. Alejandro Bello Landa, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

- C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
 C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
 C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
 Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Perote, Ver.

Expediente.

DFB/RIC/NCG



